



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO COMO **"EL INBAL"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. LUCINA JIMÉNEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. LAURA ELENA RAMÍREZ RASGADO**, SUBDIRECTORA GENERAL DE BELLAS ARTES, LA **MTRA. CLAUDIA DEL PILAR ORTEGA GONZÁLEZ**, SUBDIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS, LA **MTRA. DOLORES MARTÍNEZ ORRALDE**, SUBDIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO INMUEBLE Y EL **LICDO. PEDRO FUENTES BURGOS**, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR**, ASISTIDA POR LA **MTRA. DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL INBAL"**, a través de su Directora General, que:

I.1. Es un órgano desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Cultura, entre cuyas finalidades se encuentra el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura; la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes, así como participar en la implementación de programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de su Ley de Creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946.

I.2. La **Dra. Lucina Jiménez López**, en su calidad de Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representado en los términos y condiciones pactados en el presente instrumento jurídico, lo cual acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha 1° de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

I.3. Las Subdirecciones Generales de **"EL INBAL"**, en el ámbito de sus atribuciones, serán las instancias competentes, responsables, en los términos y de las obligaciones derivados de este convenio, así como de acompañar en el seguimiento a las actividades de éste que a cada una corresponda.

I.4. Cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, que de conformidad con lo señalado en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, publicado el 3 de enero de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, podrá conocer de todas las denuncias en contra las conductas de servidores públicos que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual, remitiendo la denuncia a la autoridad investigadora y, además, promoviendo ambientes de respeto, libres de discriminación, hostigamiento y acoso sexual o cualquier otra conducta que atende contra la dignidad de las personas. Que ha diseñado e implementado instrumentos para la prevención y atención a los casos de violencia de género en las escuelas del INBAL. Todo ello en el marco del compromiso adquirido por el Instituto y sus autoridades de No Tolerancia a las conductas de violencia y discriminación contra las mujeres en escuelas, museos, centros de trabajo, servicios al público y todo espacio de relación social.

I.5. Tiene ubicado su domicilio legal en Avenida Juárez número 101, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06040, en la Ciudad de México.

II. Declara **“LA SECRETARÍA”**, a través de su Titular, que:

II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres y el impulso al sistema público de cuidados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XII y 37 fracción XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2.- Se encuentra representada por la C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar en su carácter de titular de la Secretaría de las Mujeres **“SEMujeres”**, quien fue designada el 6 de febrero de 2020 por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por el artículo 10, fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 fracción IX y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Dentro de las Unidades Administrativas de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra la Dirección General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, a cargo de la Mtra. Dulce Claudia Colín Colín, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 202 fracción I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4.- Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Morelos número 20, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, a través de sus representantes, que:

III.1. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y es su voluntad celebrarlo.

III.2. Es su interés de promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir y atender las diversas manifestaciones de violencia de género y discriminación en sus respectivos espacios, escuelas, centros de investigación, museos, oficinas y centros de trabajo y servicios públicos en los términos de su normatividad aplicable.

III.3. Para garantizar el derecho de acceso a la información pública, de conformidad con los Artículos 1, 3, 5, 9, 11, fracción XI, 68, 110, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgan su consentimiento para que, en caso de ser solicitada, se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella que la misma Ley considere como reservada o confidencial, en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





III.4. Enteradas “LAS PARTES” del contenido de las declaraciones que preceden, expresan su conformidad de someter los compromisos que adquieren a los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente instrumento jurídico es establecer las bases de colaboración institucional entre “EL INBAL” y “LA SECRETARÍA”, para contribuir a que las alumnas de los diferentes centros educativos, madres y padres de familia, artistas, investigadoras y trabajadoras de cualquier forma de contratación o colaboración del INBAL en la Ciudad de México, cuenten con acciones que les permitan hacer efectivos sus derechos a una vida libre de violencia y de acceso a la justicia; la prevención, la institucionalización, la transversalidad; el fomento a la igualdad, la no discriminación y la eliminación de los estereotipos de género en el ámbito sustantivo y la cultura organizacional en ambas instituciones.

Dicho objeto se encuadra en las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Orientación y asesoría legal y psicoemocional en las 16 alcaldías que conforman la Ciudad de México.
- II. Diseño de material y difusión del mismo que permita promover la cultura de denuncia, así como informar cual es el proceso que se lleva a cabo para levantar una denuncia ante las Agencias del Ministerio Público y Fiscalías Especializadas con apoyo de las Abogadas de las Mujeres que se encuentran en las Agencias y Fiscalías especializadas en delitos sexuales, procesos de lo familiar y adultos mayores, en la Ciudad de México.
- III. Ofrecer asesoría psicosocial y jurídica, así como acompañamiento a las mujeres que así lo requieran.
- IV. Capacitación y sensibilización en temas relacionados con el objeto de este convenio en la que participe el personal de “EL INBAL”, prestadores de servicios, estudiantes, e incluso madres y padres de familia del alumnado.
- V. Diseño y desarrollo de coproducciones de manera conjunta de acuerdo con la infraestructura existente en materia de teatro, danza, música, literatura y artes visuales, con enfoque en perspectiva de género.
- VI. Promoción y difusión del Programa de Liderazgo de Juventudes que tiene a su cargo “LA SECRETARÍA”.

Los alcances de las acciones que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden “LAS PARTES”.

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, “LAS PARTES” podrán concertar programas de trabajo, para la cual suscribirán convenios específicos, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, corresponsabilidad, calendario de ejecución de actividades, recursos humanos, técnicos, financieros y materiales, necesarios, fuentes de financiamiento, lugares donde se desarrollarán las actividades, reglas sobre propiedad intelectual, mecanismos de evaluación, así como cualquier otro elemento que se considere



adecuado para la consecución de los objetivos que se pretenden lograr, los cuales firmados por “LAS PARTES” formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL INBAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL INBAL” a través de la **Subdirección General de Bellas Artes**, la **Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas**, la **Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble**, y la **Subdirección General de Administración** en el ámbito de su competencia, se comprometen a:

- I. Difundir y promover las actividades acordadas entre “LAS PARTES” entre la población de sus centros de trabajo para que participen de las mismas.
- II. Designar a una Coordinadora y al personal de “EL INBAL” responsable de dar seguimiento al objeto y las acciones que deriven del presente instrumento jurídico.
- III. Participar en actividades como: encuentros, coloquios y seminarios afines con temas relacionados con las acciones y objeto del presente convenio de colaboración.
- IV. Toda otra acción que contribuya a enriquecer el objeto del presente convenio.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA SECRETARÍA” se compromete a:

- I. Proporcionar asesoramiento legal y psicoemocional a través del personal de las LUNAS que se encuentran en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- II. Proporcionar orientación jurídica para levantar denuncias y en caso de requerir la Representación Jurídica esta será a través de las Abogadas de las Mujeres que se encuentran en las agencias del Ministerio Público y Agencias especializadas en delitos sexuales, proceso en materia familiar, así como a adultas mayores de la Ciudad de México, a solicitud expresa de “EL INBAL” para atender aquellas quejas o denuncias de las que tenga conocimiento.
- III. Proponer acciones de sensibilización y capacitación en temáticas relacionadas con el objeto de este instrumento jurídico dirigidas al alumnado e incluso madres y padres de familia.
- IV. Designar un Coordinador y al personal de “LA SECRETARÍA” para dar seguimiento a las acciones y al objeto del presente instrumento jurídico.
- V. Participar en actividades como: encuentros, coloquios y seminarios afines con temas relacionados con las acciones y objeto del presente convenio de colaboración.
- VI. Proponer acciones para la difusión y promoción del Programa de liderazgo de juventudes, encaminadas en prevenir la violencia en el noviazgo y en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, con el propósito de prevenir el embarazo adolescente.
- VII. Difundir las actividades que surjan de la colaboración.



VIII. Toda otra acción que contribuya a enriquecer el objeto del presente convenio

QUINTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

“LAS PARTES” convienen en designar, como responsables institucionales y para la debida ejecución del objeto de este convenio, a las siguientes personas:

- Por “EL INBAL”: A la **Mtra. Nina Serratos**, Coordinadora Nacional de Danza de la Subdirección General de Bellas Artes, **Licda. Margarita Villagómez Badillo**, Directora de Servicios Educativos de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, la **Licda. Mariana Munguía Matute**, Coordinadora Nacional de Artes Visuales de la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble y la **Mtra. Aline Mariana González Sánchez**, de la Subdirección General de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Por “LA SECRETARIA”: A la **Mtra. Dulce Claudia Colín Colín**, Directora de Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será indefinida a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación deberá realizarse con al menos 30 (treinta) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En este caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a cualquier tercero que se encontrare colaborando en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio de colaboración continuará hasta su total conclusión.

NOVENA: DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” realizarán la difusión de las actividades relacionadas con este convenio con apego a las normas que rijan a cada una de “LAS PARTES”.



DÉCIMA. USO DE RESULTADOS.

Todo trabajo que derive de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento jurídico podrá utilizarse por ambas partes con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetándose únicamente al previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados derivados del presente convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, de conformidad con los que al efecto establezca la normativa vigente en la materia.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a salvaguardarse de cualquier responsabilidad ante terceros, que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio y de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse, en modo alguno, como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, y que la relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. Por consiguiente, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al personal de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Especialmente, se comprometen a seguir los protocolos de cada institución para dar apoyo preponderante a las víctimas de violencia, con estricto apego a los derechos humanos.

La parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que **“LAS PARTES”** terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.



En atención a la naturaleza jurídica de este documento legal, **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar, mediante ningún acto jurídico, a terceras personas, los derechos y obligaciones que de aquí se deriven.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no serán responsables por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, que pudiera impedir la continuidad de este instrumento jurídico o de sus acuerdos posteriores, el cual se reanudará en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas aquí señaladas, a fin de concluir el objeto señalado en la cláusula primera, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por voluntad de **"LAS PARTES"**, para lo cual dichas modificaciones o adiciones se asentarán por escrito en un convenio modificatorio, el cual, una vez firmado por **"LAS PARTES"**, obligará a los signatarios al cumplimiento del mismo a partir de la fecha de su firma, o según lo establezca explícitamente la modificación o adición respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso que surja alguna controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de este documento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** las resolverán de mutuo acuerdo, en caso que la controversia subsista, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del lugar en el que se presente la misma; por lo tanto, renuncian a la que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por quintuplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año 2021.

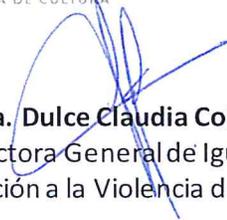
Por **"LA SECRETARÍA"**

C. Ingrid Aurora Gómez Saracibar
Secretaría de las Mujeres
en la Ciudad de México

Por **"EL INBAL"**

Dra. Lucina Jiménez López
Directora General




Mtra. Dulce Claudia Colín Colín
Directora General de Igualdad y
Atención a la Violencia de Género


Licda. Laura Elena Ramírez Rasgado
Subdirectora General de Bellas Artes


**Mtra. Claudia del Pilar Ortega
González**
Subdirectora General de Educación
e Investigación Artísticas


Mtra. Dolores Martínez Orralde
Subdirectora General del Patrimonio
Artístico Inmueble


Licdo. Pedro Fuentes Burgos
Subdirector General de Administración

UNA VEZ FORMALIZADO, EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES, HA SIDO INSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EL DÍA 10 DEL MES DE Junio DEL AÑO 2021, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS Y ACUERDOS CONSENSUALES, 200.CLB.03.DAJ/2021 CON EL NÚMERO C.A.M.L. n/.

CONSTE.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

